

Expte 198/17

Mod Ord 2140-16 - Análisis de agua

VISTO

La Ordenanza 2140/16 que regula los análisis de agua potable en forma sistemática, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar la frecuencia con la que deben ser analizados ciertos elementos.

Que se ha modificado el Organigrama, motivo por el cual cambian los responsables directos del Departamento Ejecutivo que deben llevar adelante los análisis y comunicar los resultados de los mismos.

Que resulta necesario detallar con mayor especificidad los puntos obligatorios de recolección

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2264/17

Artículo 1º.- Modifíquese la ordenanza 2140/16, quedando su articulado redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo efectivizará, a través de la “Subsecretaría de Obras Sanitarias” y la “Dirección de Saneamiento Ambiental y Bromatología”, el análisis de agua potable en forma sistemática, cada seis meses, debiendo comunicar a este Cuerpo los resultados obtenidos. Los análisis incluirán las variables Bacteriológicas y Físico – Químicas.

Artículo 2º: Dentro de los elementos evaluados en el análisis Físico – Químico, deberá incluirse la medición de arsénico, al menos una vez cada doce meses.

Artículo 3º: Deberá efectuarse la medición referida a la presencia de agroquímicos sobre un muestreo realizado en diferentes establecimientos rurales de Laprida y en la laguna “El Paraíso”, al menos una vez cada doce meses.

Artículo 4º: La Subsecretaría de Obras Sanitarias efectuará la recolección de muestras de agua en forma aleatoria en diferentes puntos de la ciudad en el ingreso de la red domiciliaria, indicando en los informes la dirección de los mismos, preferentemente, en los extremos de distribución de red. En todos los muestreos se incluirán además el tanque de agua y los cinco pozos existentes. La Dirección de Saneamiento Ambiental y Bromatología es responsable de los análisis a efectuar en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz”

Artículo 5º: Deberán incluirse dentro de los análisis de rutina, tres puntos estratégicos de recolección en forma anual, siendo los mismos: Módulo de Disposición Final, PTRSU y SIPLA, a fin de evaluar los efluentes obteniendo la posible contaminación de la napa.

Artículo 6º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete